y enconformidad de la facultad de teniente, pueda nombrar Personas q.e lo sirban, perpetuo por furo de heredad; En el modo, forma, y circunstancias, que enla misma R.l Zedula se comprehenden; Dela qual se hizo relacion, y enterio el Ayuntam.to Y tambien de una Copia de poder otorgado enla Ciudad de Lorca en dos del corriente por el referido D.n Josef Fomas Rocaful Coronel de Infanteria retirado, y del Regim.to Prov.l de ella, ante Alfonso Marcelino Gomez Ess.no pp.co de la misma; al S.or D.n Diego Paresa y Zarandona Caballero del orden de Santiago Coronel de Infanteria, retirado, y Regidor perpetuo de esta Ciudad, para que tome la Posesion R.l corporal, vel quasi de la expresada Alcaidia; Con lo demas q.e contienen: Y el Ayuntam.to havi endolo oido, obedecio dho. R.l Despacho, con el respeto devido; y en su observancia, y cumplim.to dió la posesion del referido Oficio de Alcaide de esta R.l Carcel al S.or D.n Diego Paresa y Zarandona, á nombre del propietario D.n Josef Fomas Racaful, y Purmarin, y lo admitió al vso y exercicio de el segun, y como por S.M. sele concede, y manda = Y Atendo la Ciudad se copie el enunciado R.l Despacho en el Libro corriente de Cartas R.s y juntam.te la copia de Poder; Devoloiendolo todo original ala parte, con testimonio de esta resolucion segun costumbre.

R.l Prov.n ganada por la Cofradia de los Ciegos

Vio una R.l Provision de S.M. y S.res de su R.l Consejo, dada en Madrid á diez y siete de Novem.e del año proximo pasado refrendada de D.n Bartolome Munoz